



DECRETO No. 022
(Mayo 10 de 2013)

Por el cual se declara una situación de Calamidad Publica en el Municipio de Rovira Departamento del Tolima

El Alcalde del Municipio de Rovira Tolima en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia racional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política es atribución del Alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 1523 del 24 de mayo por medio del cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres en el artículo 4 de numeral 5 define el concepto de calamidad pública "se entiende por calamidad pública el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio que exige al distinto municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

"EL PROGRESO SOMOS TODOS"

Calle 3 No. 1-10
Tel. (098) 2880066 - Fax 2880455



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ROVIRA
"ALCALDIA MUNICIPAL"
NIT 800100138-9



Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como la que acaba de acontecer en el Municipio de Rovira Tolima, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular

Que las autoridades departamentales como municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administrativas y las donaciones entregadas.

Que el Gobernador y los Alcaldes son conductores del sistema nacional en el nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que los eventos presentados en el Municipio durante el día 30 de marzo del presente año en horas de la mañana, provocada por una falla en el terreno, aproximadamente a un 1 ½ kilómetro de la planta de tratamiento. Debido a dicha falla se presentó un deslizamiento arrasando parte de la línea de conducción que transporta el agua desde la bocatoma en el sector la vega hasta la planta de tratamiento, aproximadamente unos 15 metros, ocasionando que la población del casco urbano se quedara sin el suministro de agua y en espera de contar con estudio técnico sobre lo que pueda suceder porque la falla continúa. Quedando plasmado en Acta No. 006 de marzo 31 de 2013, por el Comité Local de Emergencias Prevención y Atención de Desastres. Por otra parte el problema se puede acrecentar debido al invierno que se está presentando en la zona, lo cual ayudaría a que se desestabilice aun más el área afectada, presentándose nuevos deslizamientos que no permitan contar con un flujo constante de agua hacia la planta de tratamiento. Por lo anterior se requiere la urgente necesidad para consecución de recursos económicos, técnicos y logísticos ante los diferentes entes a nivel Departamental y Nacional, que nos permita mitigar esta problemática tan vital y sentida para la población.

Dada la magnitud de las afectaciones en el Municipio de Rovira, el señor Alcalde, convocó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos y totalizar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

Que el consejo departamental del riesgo recomienda declarar en situación de calamidad pública al Municipio de Rovira Tolima, por las situaciones naturales ocurridas para que pueda tomar las acciones necesarias para mitigarlo, reducirlo, prevenirlo.

Que el artículo 9 ídem, en su numeral 3 señala como instancias de dirección del sistema nacional del riesgo al Gobernador en su respectiva jurisdicción, mientras el artículo 12 indica que "Los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que en el artículo 14, párrafo 1 del mismo estatuto indica que los Alcaldes como jefes de la Administración local representan el Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Y que los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres,

"EL PROGRESO SOMOS TODOS"

Calle 3 NO. 1-10

Tel. (098) 2880066 - Fax 2880455



especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que se hace necesario que el municipio declare la situación de calamidad a fin de contribuir en la recuperación de las afectaciones presentadas en el municipio, principalmente el del Acueducto.

Que en merito de lo expuesto:

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la situación de Calamidad Publica en el Municipio de Rovira Tolima de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar todas las diligencias necesarias a fin de cumplir con los compromisos adquiridos, incluidos movimientos presupuestales que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte del presente decreto todos los documentos aprobados por el Comité Municipal del riesgo y los anexos a los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal